

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el  
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013**

**DECRETO SUPREMO Nº 333-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que el Ministerio de Defensa a través de la Marina de Guerra del Perú, ejerce la vigilancia y protección de los intereses nacionales en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, y apoya la política exterior del Estado; asume el control del orden interno, coadyuva al desarrollo económico y social del país y participa en la Defensa Civil de acuerdo a Ley; con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República y el bienestar general de la población;

Que, mediante el Oficio Nº 1226-2013-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa ha solicitado recursos adicionales a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 004 Marina de Guerra del Perú por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 164 500 000,00), para ser destinados a iniciar la ejecución de la primera etapa del proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao";

Que, a través del Oficio Nº 928-2013-MINDEF/VRD, el Ministerio de Defensa ha solicitado recursos adicionales por la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 405 600,00), para ser destinados a financiar el pago de la indemnización para los miembros de los comités de autodefensa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 068-98-DE/SG;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 164 905 600,00), destinada a iniciar la ejecución de la primera etapa del proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao" y el pago de la indemnización para los miembros de los comités de autodefensa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 068-98-DE/SG, a favor del pliego Ministerio de Defensa, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; considerando que la citada suma total no ha sido prevista en el Presupuesto Institucional del presente año del citado pliego;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 164 905 600,00), destinada a iniciar la ejecución de la primera etapa del proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao" y el pago de la indemnización para los miembros de los Comités de Autodefensa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 068-98-DE/SG, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:****En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
 ACTIVIDAD 5 000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.0 Reserva de Contingencia 164 905 600,00

**TOTAL EGRESOS 164 905 600,00**

**A LA:****En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa  
 UNIDAD EJECUTORA 002 : Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 ACTIVIDAD 5 001001 : Operaciones Militares en Apoyo a la Lucha contra la Subversión

GASTOS CORRIENTES  
 2.5 Otros Gastos 405 600,00

**Subtotal UE 002 405 600,00**

En Nuevos Soles

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 PROYECTO 2.188537 : Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 164 500 000,00

**Subtotal UE 004 164 500 000,00**

**TOTAL PLIEGO 026 164 905 600,00**

**TOTAL EGRESOS 164 905 600,00**

## **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos a que hace referencia el artículo 1 de la presente norma no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas